



Expediente: **051970242374**
Radicado: **RE-03686-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/08/2023** Hora: **13:30:15** Folios: **7**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DELSE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-02761-2023** del **28 de julio de 2023** se dio inicio al trámite **NUEVO, DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** por parte de **LA FUNDACIÓN CONFIAR** identificada con **NIT 811.007.658-1** por medio de su representante legal **ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía **71.769.680**, quien autorizó a la señora **SUSANA CORREA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.152.197.330**; para realizar la **solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso de Reserva Natural de la Sociedad Civil: Conservación de la biodiversidad, provisión de bienes ambientales, educación ambiental, a desarrollarse en el bien identificado con **FMI 018- 32853**, Ubicado en el kilómetro 92 de la autopista Medellín-Bogotá, Municipio de Cocorná

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del municipio de San Luis y en la Regional Bosques de La Corporación, entre los días 31 de julio y desfijado el 15 de agosto de 2023.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 15 de agosto de 2023 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° IT-05470-2023 del 28 de agosto de 2023, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se fijó un aviso durante 10 días hábiles en Alcaldía Municipal de Cocorná y en la oficina de la Regional Bosques de Cornare, publicado simultáneamente el 31 de julio y desfijado el 15 de agosto de 2023, sin que se presentase oposición alguna al trámite ambiental durante los días de fijación del aviso, ni durante el día de la visita técnica, la visita fue asistida por Susana Correa Álzate - Ingeniera ambiental Fundación Confiar, Isaías García - Guardabosques Reserva Natural El Edén.

3.2 El predio denominado “Reserva Natural Sociedad Civil El Edén”, identificado con FMI 018-32853, se encuentra ubicado en la vereda La Veta, del municipio de Cocorná, en el km 92 de la autopista Medellín – Bogotá, con un área de 11 ha, en las coordenadas X: - 75°4’19.80” Y: 06°0’6.40”, este lugar está destinado para realizar actividades que incluyen procesos de educación ambiental con la comunidad del municipio y actividades de investigación con grupos de estudiantes que realizan prácticas de campo en temas como restauración, prácticas y técnicas de bioingeniería e implementación de tecnologías apropiadas.



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



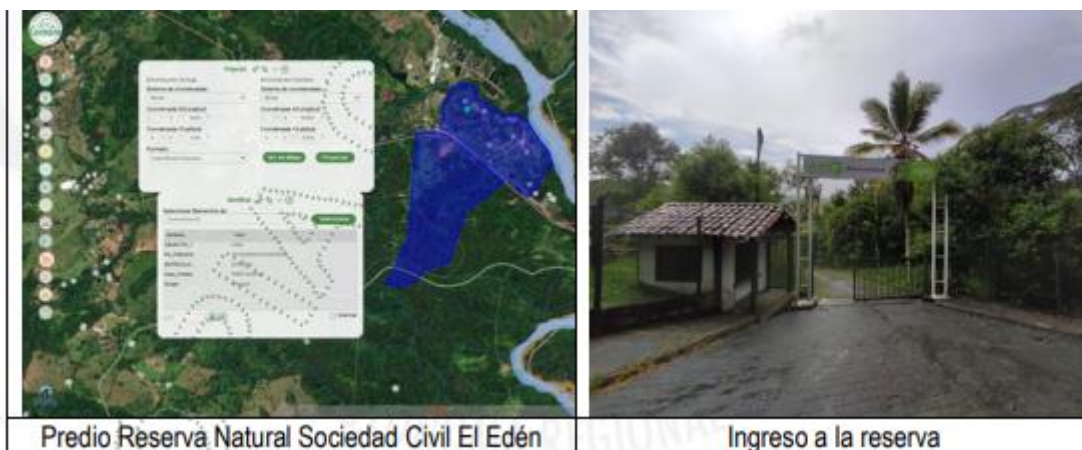
@cornare



cornare



Cornare



Predio Reserva Natural Sociedad Civil El Edén

Ingreso a la reserva

3.3 La fuente de agua denominada “La Peña” se encuentra al costado izquierdo en sentido Bogotá – Medellín, en las coordenadas X: -75°4'27.60” Y: 06°0'3.30”, se realizó aforo con el método volumétrico arrojando un caudal total de 0.3980 L/s, la bocatoma consiste en un dique construido transversal al flujo. El dique forma un represamiento pequeño. Mediante una granada sumergida, instalada en el costado derecho, mirando aguas abajo, el agua es conducida mediante tubo de PVC de 1½ al vertedero y de ahí es trasladada hasta la planta de tratamiento en tubería de 1½. Se trata de una planta tipo convencional diseñada para 5.0 L/s. El agua ingresa al tanque de floculación - sedimentación y continúa hacia el tanque de succión de la bomba la cual inyecta el agua floculada y sedimentada a tres filtros de arena a presión. De los filtros pasa a dos tanques de almacenamiento conectados entre sí, de siete metros cúbicos el primero y, 7de ocho metros cúbicos el segundo. De estos tanques se bombea a otro sistema de almacenamiento de seis tanques, de un metro cúbico cada uno. Este flujo pasa por el dosificador de cloro de pastilla. De los últimos tanques mencionados se distribuye el agua a las unidades de servicio habilitadas para uso doméstico.



Dique – granada sumergida

Vertedero

Planta de tratamiento

AFORO VOLUMÉTRICO			
ASUNTO:	Nuevo permiso de concesión de aguas superficiales.		
INTERESADO:	Fundación Confiar		
MUNICIPIO:	Cocorná	VEREDA:	La Veta
NOMBRE DE LA FUENTE:	Quebrada La Peña		
SITIO DE AFORO:	Caída de la fuente al dique		
GEOREFERENCIACIÓN:	6°0'6.40" N; -75°4'19.80"		
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO:	Temporada de lluvias		
FUNCIONARIO:	Gina Marcela Rojas Forero		
AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (seg)	CAUDAL (L/seg)
1	10,0	24,21	0,4131
2	10,0	24,82	0,4029
3	10,0	25,57	0,3911
4	10,0	25,24	0,3962
5	10,0	25,87	0,3865
CAUDAL AFORADO:			0,3980
OBSERVACIONES:			

3.4 El predio denominado “Reserva Natural Sociedad Civil El Edén” cuenta con las siguientes instalaciones: un auditorio, tres (03) habitaciones, un (01) kisoko y una (01) bodega, cuenta con cuatro (04) unidades sanitaras, de las cuales solo se encuentra en uso una unidad sanitaria como baño seco con letrina compostera. De manera permanente se encuentran dos (02) personas quienes son los guardabosques de la reserva y de manera transitorias unas 30 personas por semana.

3.5 La concesión de agua es solicitada para uso doméstico y para consumo humano al interior de las instalaciones; en la información allegada a la corporación por la Fundación Confiar, se anexa la resolución con radicado n° 2023060066356 del 26 de junio de 2023, por medio de la cual se expide autorización sanitaria favorable para la concesión de agua para consumo humano, emitida por La secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emitió Concepto Favorable, en el ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER A LA FUNDACION CONFIAR identificada con NIT 811007658- 1, representada legalmente por ALEJANDRO LOPEZ CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.769.680 o quien haga sus veces, AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE DE CONCESIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la fuente hídrica denominada Quebrada “LA PEÑA”, cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas LATITUD 6°0'2,97” N y LONGITUD 75°4'27.645” O y a una altura de 740,88 m.s.n.m. Fuente hídrica ubicada en Reserva Natural de la Sociedad Civil El Edén Km 92 Autopista Medellín-Bogotá, municipio de Cocorná – Antioquia, Quebrada “LA PEÑA”, cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas LATITUD 6°0'2,97” N y LONGITUD 75°4'27.645” O y a una altura de 740,88 m.s.n.m. Fuente hídrica ubicada en Reserva Natural de la Sociedad Civil El Edén Km 92 Autopista Medellín-Bogotá, municipio de Cocorná – Antioquia, para abasto domiciliario, el cual beneficiará a 30 habitantes aproximadamente.

3.6 El usuario presentó ante la Corporación, la siguiente documentación requerida para adelantar el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales:

- Formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de tradición y libertad con FMI: 018-328853.
- Poder especial, amplio y suficiente a Susana Correa Álzate.
- Liquidación y pago de tramite concesión de agua superficial.
- Formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Anexo programa de uso eficiente y ahorro del agua Reserva Natural de la Sociedad Civil El Edén, Cocorná, Antioquia.

- Resolución con radicado n° 2023060066356 del 26 de junio de 2023, por medio de la cual se expide autorización sanitaria favorable para la concesión de agua para consumo humano, emitida por La secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Manual para el sistema de agua potable de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Edén, Cocorná, Antioquia.
- Resolución No 024 de 13 de marzo de 2020, por medio del cual se registra natural de la sociedad civil “El Edén” RNSC 101-17, emitida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia.

3.7 De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1090 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, el señor Alejandro López Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.769.680, en representación legal de la Fundación Confiar registrada con NIT 811007658-1, por medio de Susana Correa Álzate autorizada presentó ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, diligenciado en el formato F-TA-84, entregado junto a los demás documentos anteriormente mencionados en la solicitud del permiso ambiental con radicado No. CE-11842-2023 del 27 de julio de 2023, el cual es evaluado en el formato F-TA-87- Evaluación Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en formatos F-TA-50 y F-TA-84.

3.8 En el plan de inversión del PUEAA remitido, se proyectó la ejecución de 8 actividades en un monto total de \$ 3.873'249.000, que deberán ser efectuadas durante el tiempo de vigencia de 10 años que perdura el permiso de concesión de aguas superficiales. A continuación, se presentan las actividades propuestas por la parte interesada y sus respectivos costos:

PLAN DE INVERSIÓN:										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Vigilancia, mantenimiento, monitoreo y acciones de conservación ambiental (2 guardabosques).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mantenimiento de infraestructura (cercas, construcciones, senderos, linderos)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Materiales para el proceso del control de procesos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

erosivos en orillas de quebradas y de los taludes sobre la vía										
Levantamiento topográfico amarrado al Sistema de Referencia Nacional MAGNA y trazado de linderos	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Asesoría especializada para el control de procesos erosivos	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Asesoría especializada para el proceso de restauración y conservación de la flora y fauna	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gestionar alianzas, relaciones y recursos que potencien y promuevan las acciones de conservación y restauración de la Reserva.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Proceso de formación para fortalecer la gestión ambiental y organizativa con las comunidades Campesinas y de los acueductos comunitarios del municipio de Cocomá	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Vigilancia, Mantenimiento, monitoreo y acciones de conservación ambiental (2 Guardabosques)	41.760.000	43.848.000	46.040.000	48.342.000	50.759.000	53.297.000	55.962.000	58.760.000	61.698.000	64.783.000
Mantenimiento de infraestructura (cercas, construcciones,	5.000.000	5.000.000	5.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000

senderos, linderos)										
Materiales para el proceso del control de procesos erosivos en orillas de quebradas y de los taludes sobre la vía.	3.000.000	3.000.000	3.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Levantamiento topográfico amarrado al Sistema de Referencia Nacional MAGNA y trazado de linderos	0	0	18.000.000	0	0	0	0	0	0	0
Asesoría especializada para el control de procesos erosivos	10.000.000	0	0	0	0	12.000.000	0	0	0	0
Asesoría especializada para el proceso de restauración y conservación de la flora y fauna	10.000.000	10.000.000	10.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000
Gestionar alianzas, relaciones y recursos que potencien, promuevan y divulguen las acciones de conservación y restauración de la Reserva.	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Proceso de formación para fortalecer la gestión ambiental y organizativa con las comunidades campesinas y de los acueductos Comunitarios del municipio de	70.000.000	70.000.000	70.000.000	80.000.000	80.000.000	80.000.000	80.000.000	90.000.000	90.000.000	90.000.000

3.9 En Concordancia con el POT o EOT del municipio y Acuerdos Corporativos emitidos por la Autoridad Ambiental Cornare, se analizaron las posibles restricciones ambientales que pudiesen intervenir en el desarrollo del proyecto, conceptuando lo siguiente:

- *Acuerdos corporativos y restricciones ambientales que aplican el proyecto:* Conforme a lo consultado en el Sistema de Información Geográfica Ambiental de Cornare – MapGIS, el predio “Reserva Natural Sociedad Civil El Edén”, no se encuentra en área protegida y ni cuenta con restricciones ambientales que impliquen la implementación de acuerdos corporativos.
- *Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA:*
- *Por su parte, según lo arrojado por el Geoportal Corporativo MapGIS, el predio “Reserva Natural Sociedad Civil El Edén”, identificado con FMI: 018-32853 y PK_PREDIO: 1972001000004300003, lugar está destinado para realizar actividades que incluyen procesos de educación ambiental con la comunidad del municipio y actividades de investigación con grupos de estudiantes que realizan prácticas de campo en temas como restauración, prácticas y técnicas de bioingeniería e implementación de tecnologías apropiadas, se encuentra en el POMCA del Río Samaná Norte se aprobó a través de Resolución N° 112-7293-2017 (21 de diciembre de 2017), con clasificación Áreas de restauración ecológica – POMCA, Áreas Agrosilvopastoriles – POMCA, Áreas de recuperación para el uso múltiple – POMCA.*



3.10 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
QUEBRADA	La Peña	15/08/2023	Volumétrico	0.3980	0.2985
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:					
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento: La Quebrada La Peña se encuentra rodeado de buena cobertura vegetal.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado:	PTAP: Si	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Si
	TIPO CAPTACIÓN: CAMARA DE TOMA DIRECTA					
	Área captación (Ha)		0.0002			
	Macromedición		SI		NO ☒	
	Estado Captación		Bueno: ☒		Regular: ☐ Malo: ☐	
	Continuidad del Servicio		SI ☒		NO ☐	
	Tiene Servidumbre		SI ☒		NO ☐	

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	125 L/Persona – día	1	Permanentes	2	0.0271	12	Quebrada La Peña
	70 L/Persona – día		Transitorias	30			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0271		

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.11 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

(...)

4. CONCLUSIONES

4.1 De acuerdo a la información recolectada en campo, la Quebrada La Peña, cuenta con un caudal disponible de 0.2985 L/seg, suficiente caudal para poder abastecer la demanda para el uso Doméstico y de consumo humano solicitado por el señor Alejandro López

Carmona, por medio de la autorizada Susana Correa Álzate en beneficio del predio denominado Reserva Natural de la Sociedad Civil El Edén, distinguido con FMI 018-32853, ubicado en la vereda La Veta del municipio de Cocorná.

4.2 Es factible otorgar la concesión de agua al señor Alejandro López Carmona, identificado con cedula de ciudadanía n° 71.769.680 representante legal de la Fundación Cornare por medio del apoderado Susana Correa Álzate identificada con cedula de ciudadanía n° 1.152.197.330, con un caudal de 0.0271 L/seg para uso doméstico y consumo humano.

4.3 Según la resolución n° 2023060066356 del 26 de junio de 2023, por medio de la cual se expide autorización sanitaria favorable para la concesión de agua para consumo humano de la fuente de agua denominada La Peña, ubicada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Edén, vereda La Veta del municipio de Cocorná.

4.4 Las obras de control y captación del recurso hídrico, estará sujetas al caudal otorgado por la Corporación, de acuerdo al uso requerido por el señor Alejandro López Carmona, identificado con cedula de ciudadanía n° 71.769.680 representante legal de la Fundación Cornare por medio del apoderado Susana Correa Álzate identificada con cedula de ciudadanía n° 1.152.197.330.

4.5 El señor Alejandro López Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.769.680, en representación legal de la Fundación Confiar registrada con NIT 811007658-1, por medio de Susana Correa Álzate autorizada presentó ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, diligenciado en el formato F-TA-84, el cual es evaluado y aprobado en el formato F-TA-87- Evaluación Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en formatos F-TA-50 y F-TA-84 con las siguientes actividades y su respectivo presupuesto para la vigencia de 10 años que perdura el permiso de concesión de aguas superficiales:

PLAN DE INVERSIÓN:										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Vigilancia, mantenimiento, monitoreo y acciones de conservación ambiental (2 guardabosques).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mantenimiento de infraestructura (cercas, construcciones, senderos, linderos)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Materiales para el proceso del control de procesos erosivos en orillas de quebradas y de los taludes sobre la vía	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Levantamiento topográfico amarrado al Sistema de Referencia Nacional MAGNA y trazado de linderos	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Asesoría especializada para el control de procesos erosivos	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Asesoría especializada para el proceso de restauración y conservación de la flora y fauna	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gestionar alianzas, relaciones y recursos que potencien, promuevan y divulguen las acciones de conservación y restauración de la Reserva.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Proceso de formación para fortalecer la gestión ambiental y organizativa con las comunidades Campesinas y de los acueductos comunitarios del municipio de Cocomá	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Vigilancia, Mantenimiento, monitoreo y acciones de conservación ambiental (2 Guardabosques)	41.760.000	43.848.000	46.040.000	48.342.000	50.759.000	53.297.000	55.962.000	58.760.000	61.698.000	64.783.000
Mantenimiento de infraestructura (cercas, construcciones, senderos, linderos)	5.000.000	5.000.000	5.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000
Materiales para el proceso del control de procesos erosivos en	3.000.000	3.000.000	3.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

orillas de quebradas y de los taludes sobre la vía.										
Levantamiento topográfico amarrado al Sistema de Referencia Nacional MAGNA y trazado de linderos	0	0	18.000.000	0	0	0	0	0	0	0
Asesoría especializada para el control de procesos erosivos	10.000.000	0	0	0	0	12.000.000	0	0	0	0
Asesoría especializada para el proceso de restauración y conservación de la flora y fauna	10.000.000	10.000.000	10.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000
Gestionar alianzas, relaciones y recursos que potencien, promuevan y divulguen las acciones de conservación y restauración de la Reserva.	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Proceso de formación para fortalecer la gestión ambiental y organizativa con las comunidades campesinas y de los acueductos Comunitarios del municipio de Cocomá	70.000.000	70.000.000	70.000.000	80.000.000	80.000.000	80.000.000	80.000.000	90.000.000	90.000.000	90.000.000

4.6 La actividad que realiza dentro del predio Reserva Natural de la Sociedad Civil El Edén se encuentra dentro de la zonificación ambiental POMCAS, “Río Samaná Norte se aprobó a través de Resolución N° 112-7293-2017 (21 de diciembre de 2017)”.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con **IT-05470-2023 del 28 de agosto de 2023**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas **NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES LA FUNDACIÓN CONFIAR identificada con NIT 811.007.658-1 por medio de su representante legal **ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía **71.769.680**, quien autorizó a la señora **SUSANA CORREA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.152.197.330** en un caudal, 0.0271 para un uso **Doméstico**, en la fuente de agua denominada **“La Peña”** se encuentra al costado izquierdo en sentido Bogotá – Medellín, en las coordenadas **X: -75°4’27.60” Y: 06°0’3.30”**, en beneficio del predio con El predio denominado **“Reserva Natural Sociedad Civil El Edén”**, identificado con FMI 018-32853, se encuentra ubicado en la vereda La Veta, del municipio de Cocorná

Nombre del predio	Reserva Natural de la Sociedad Civil El Edén	FMI:	018-32853	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	4	19.80	6	0	6.40	700	
Punto de captación No:						1					
Nombre Fuente:	La Peña			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	4	27.60	06	0	3.30	735	
Usos						Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO					0.0271					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.0271					

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **otorga**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a **LA FUNDACIÓN CONFIAR identificada con NIT 811.007.658-1** por medio de su representante legal **ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía **71.769.680**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a **LA FUNDACIÓN CONFIAR identificada con NIT 811.007.658-1** por medio de su representante legal **ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía **71.769.680** para que cumpla con las siguientes actividades: ejemplo: casi siempre son estas o pueden darse más según el caso.

- Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado Fundación Confiar, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación la cuenca, Río Samaná Norte, en la cual se localiza el proyecto, obra o actividad, a través de la Resolución No. 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado, presentado por el señor **Alejandro López Cardona**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.769.680**, en representación legal de la Fundación Confiar registrada con NIT **811007658-1**, por medio de **Susana Correa Álzate** identificada con cedula de ciudadanía n° **1.152.197.330** autorizada, en la solicitud del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales con radicado No. **CE-11842- 2023 del 27 de junio de 2023**.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO UNDECIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo técnico de la regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

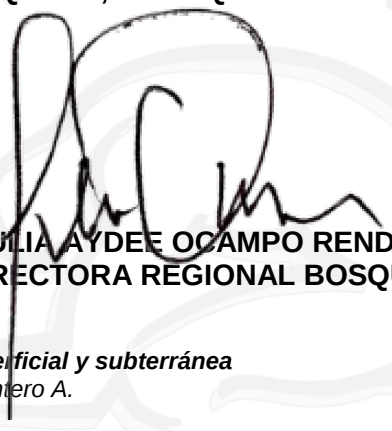
ARTÍCULO DECIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al **LA FUNDACIÓN CONFIAR** identificada con NIT **811.007.658-1** por medio de su representante legal **ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía **71.769.680**, quien autorizó a la señora **SUSANA CORREA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.152.197.330**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 051970242374

Proceso: tramite ambiental

Asunto: concesión de aguas superficial y subterránea

Proyectó: Abogado John Fredy Quintero A.

Técnica: Gina Rojas.

Fecha: 28/08/2023